

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2026

Artículo 1. Instalación de la Mesa Directiva: De acuerdo con el Artículo 41 del Estatuto Social de Febor Entidad Cooperativa, la instalación e inscripción de la Mesa Directiva para la Asamblea General de Delegados 2026 estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicepresidente de dicho órgano o por cualquiera de los consejeros asistentes, quien dirigirá la sesión hasta el momento en que la Asamblea en su propio seno elija un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El primero de estos, será el que presida la Asamblea y, ante su ausencia total o parcial, lo reemplazará el vicepresidente.

Artículo 2. Funciones y Atribuciones del presidente de la Asamblea: El Presidente dirigirá el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra, según la prelación en que se haya otorgado para intervenir; orientará las discusiones sobre los temas de que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados los temas que lo requieran; en ausencia de éste o a petición suya, el Vicepresidente lo reemplazará sea de manera transitoria o definitiva.

Con el fin de agilizar el transcurso de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, la Mesa Directiva nombrará, de considerarlo necesario, comisiones no mayores de tres delegados cada una, para tratar uno o varios asuntos.

Artículo 3. Funciones del Secretario de la Asamblea: El secretario será el encargado de dar lectura al orden del día, al Reglamento de la Asamblea

y a los demás documentos que le solicite el Presidente, tomar nota y/o grabar por cualquier medio que asegure la integridad de la información tratada durante el desarrollo de la reunión, así como elaborar el Acta de la Asamblea.

Artículo 4. Condiciones para la participación en la Asamblea:

Participarán con voz y voto, en las deliberaciones que surjan, los delegados hábiles presentes.

Artículo 5. Uso de la Palabra: El Presidente de la Asamblea concederá el uso de la palabra a los participantes dentro del orden cronológico que se solicite y evitará que las intervenciones escapen del tema que se esté tratando en el momento, sometiéndolo en todo caso los temas que así lo requieran como las proposiciones presentadas por los delegados.

Todo delegado podrá participar hasta dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención no excederá de los dos (2) minutos, salvo que, por tratarse de un asunto de suma importancia, el Presidente de la Asamblea lo autorice. Concedido el uso de la palabra, el participante se identificará con su nombre completo a efectos de que el Secretario tome atenta nota y se dirigirá a los demás asistentes en tono de voz alto y claro, guardando la compostura y respeto en su locución.

Por su parte, el Gerente o el funcionario al que este delegue podrá participar con voz en los asuntos que se estén tratando, sometiéndolo a la forma, condiciones y tiempos que defina el Presidente de la Mesa Directiva.

Artículo 6. Quorum para deliberar y tomar decisiones: La participación de la mitad de los delegados elegidos constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de sus participantes, siempre que se mantenga el quórum mínimo que se requiere al cual se refiere el inciso anterior.

Las decisiones se adoptarán por voto de la mayoría absoluta de los delegados, salvo en los casos que se requiera mayoría calificada de acuerdo con la ley o el Estatuto, tal y como se describe en el siguiente artículo.

Artículo 7. Votos y decisiones: De conformidad con los Artículos 40 y 41 del Estatuto Social, en ningún caso, la Asamblea deliberará ni tomará decisiones válidas en derecho sin la presencia de por lo menos la mitad de los delegados convocados a la Asamblea.

Igualmente, en armonía con lo estipulado en el numeral 4 del Artículo 41 del precitado estatuto, las decisiones en la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los delegados asistentes, salvo cuando se discuta la reforma del Estatuto de Febor, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, así como la transformación, fusión, escisión, incorporación y disolución de la Cooperativa, caso en el cual se requerirá el voto de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes. La misma excepción aplicará cuando la ley exija que un determinado asunto o tópico se apruebe mediante votación con mayoría calificada,

situación que será advertida de manera previa por el Presidente de la Mesa Directiva.

Cada delegado hábil tendrá derecho y la obligación de ejercer un voto por cada asunto que se someta a aprobación de la Asamblea. En cada decisión, se garantizará la opción de sufragar en blanco.

El voto será de preferencia electrónica y se ejercerá a través de la plataforma tecnológica que se disponga. También podrán tomarse decisiones válidamente por aclamación o levantando la mano. El derecho al voto se ejercerá una vez el Presidente o la Comisión de Elecciones y Escrutinios despache el correspondiente aviso para proceder.

Artículo 8. Comisiones: Para garantizar el adecuado desarrollo de la Asamblea y soportar en debida forma lo discutido y decidido en esta, se elegirán e instalarán las siguientes comisiones:

1. Comisión Central de Elecciones y Escrutinios: La Asamblea General de Delegados elegirá por mayoría a los miembros de la Comisión de Elecciones y Escrutinios, que estará conformada por tres (3) miembros principales y un suplente numérico.

Las funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios son dirigir las elecciones, velar porque éstas se lleven a cabo dentro del marco legal colombiano y el Estatuto Social de Febor Entidad Cooperativa, realizar el escrutinio y dar a conocer los resultados de los comicios, así como de los asuntos que se sometan a aprobación dentro de la Asamblea.

Los miembros de la Comisión Central de Elección y Escrutinios deben ser funcionarios de Febor y/o delegados que no sean aspirantes o candidatos de los cargos a elegir dentro de la asamblea; y tampoco pueden ser miembros principales o suplentes del actual Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comisión de Apelaciones, Comité de Solidaridad o Comité de Educación.

- 2. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 41 del Estatuto Social vigente, el Acta se someterá a la revisión de una Comisión de tres (3) delegados presentes y elegidos por la Asamblea, para que en nombre de ella y por mayoría de votos le imparta su aprobación después de encontrarla ajustada a la verdad y realidad de los acontecimientos; y, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a esta reunión, deberá asentarse su aprobación en el libro respectivo.

Artículo 9. Recesos: El Presidente de la mesa directiva podrá autorizar tantos recesos como estime convenientes, todos estos por un término prudencial. Sin embargo, los convocados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en casos excepcionales, podrán suspender las deliberaciones para luego reanudarlas, considerando que la Asamblea no podrá emplear más de tres (3) días en su realización.

Artículo 10. Forma de votación: El voto será de preferencia electrónica y se ejercerá a través de la plataforma tecnológica que se disponga. También podrán adoptarse decisiones válidamente por aclamación o levantando la mano. Los resultados serán leídos al finalizar el tema

sometido a votación por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, en los casos a que haya lugar.

Artículo 11. Inasistencia parcial a la Asamblea. El Delegado que se ausente de la Asamblea, sin previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva, por un tiempo igual o superior al veinte por ciento (20%) de la misma, es decir, 12 minutos por cada hora de duración de la Asamblea, se tendrá como ausente injustificado y se le deberán aplicar las mismas sanciones de aquel que no hubiere asistido sin previo aviso.

También se tendrá como ausente sin justificación, aquel que se presente o vincule a la Asamblea en horario posterior a la hora de inicio contemplada en la convocatoria, y que computándose su tiempo de participación en la Asamblea tenga una ausencia igual o superior al veinte por ciento (20%) de la duración total de la Asamblea, salvo que hubiere justificado de manera previa su hora de ingreso y que su suplente no haya podido acudir en su reemplazo.

Artículo 12. Proposiciones y recomendaciones. Los delegados podrán presentar sus propuestas por escrito sobre asuntos diferentes a los tratados en el orden del día a más tardar el 09 de marzo del 2026, al correo electrónico asamblea2026@febor.coop con el fin de que la Mesa Directiva pueda estructurar la respuesta correspondiente; y de los asuntos tratados durante la Asamblea hasta que se surta el punto de presentación del informe por parte de la Comisión de Apelaciones.

Artículo 13. Presentación de informes. Teniendo en cuenta que los informes del Consejo de Administración, Gerencia, Junta de Vigilancia,

Comisión de Apelaciones, de los Comités Técnicos y Sociales y de la Revisoría Fiscal fueron puestos a disposición de los delegados con suficiente antelación a la Asamblea para su respectivo análisis, estudio e inspección, en el transcurso de la Asamblea no se leerán. Los delegados, en caso de ser necesario, formularán las observaciones o inquietudes sobre tales informes, las cuales deberán resolverse por el organismo o funcionario competente.

Artículo 14. Comportamiento a mantener en la Asamblea: Todos los participantes y asistentes a la Asamblea deberán mantener un comportamiento adecuado durante el transcurso de las deliberaciones y de las decisiones a adoptar. El Presidente de la mesa directiva estará facultado para solicitar el retiro de cualquier persona que obstaculice o entorpezca el normal desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Artículo 15. Otras disposiciones: Los casos no previstos en este reglamento serán suplidos por lo dispuesto en la ley y en el Estatuto de Febor Entidad Cooperativa y, en lo no contemplado, se guiarán por las normas que reglamenten situaciones análogas teniendo en cuenta los principios cooperativos generalmente aceptados.